



HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA (HEJCU)

Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025

“Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por año Sabático para el Personal Médico Cirujano del HEJCU”

UNIDAD ORGÁNICA	RESPONSABLE	V°B°
Propuesto por	Lic. Milagros Aquino Chávez	 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa Firmado digitalmente por AQUINO CHAVEZ Milagros FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2025 17:49:07 -05:00
Cargo	Coordinadora del Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano	
Fecha	06-01-2025	
Revisado por	Abg. Ronald Juan Alejo Zarate	 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.04.2025 14:46:43 -05:00
Cargo	Jefe de la Oficina de Personal	
Revisado por	Econ. Ada Graciela Salas Gamarra	 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa Firmado digitalmente por SALAS GAMARRA Aida Graciela FAU 20138100015 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.04.2025 17:06:55 -05:00
Cargo	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	
Revisado por	M.C. Karina Arali Vidalón López	 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa Firmado digitalmente por VIDALON LOPEZ Karina Arali FAU 20138100015 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.04.2025 10:19:41 -05:00
Cargo	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	
Aprobado por	M.C. Alberto Gonzáles Guzmán	
Cargo	Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Responsable
01	06-01-2025	Elaboración de documento	Oficina Personal de

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

ÍNDICE

I.	Finalidad	3
II.	Objetivo	3
III.	Ámbito de Aplicación	3
IV.	Base Legal	3
V.	Disposiciones Generales	4
VI.	Disposiciones Específicas	5
	6.1 Requisitos de la solicitud de la Licencia con goce de haber por año sabático...5	
	6.2 Evaluación de la solicitud de la Licencia con goce de haber por año sabático... 6	
	6.3 Derechos y Obligaciones..... 6	
	6.4 Integración y Facultades del Comité del Año Sabático.....7	
	6.5 Sanciones... ..7	
VII.	Responsabilidades	7
VIII.	Disposiciones Complementarias	7
IX.	Disposiciones Transitorias	7
X.	Disposiciones Finales	8
XI.	Anexos	8
	Anexo 01: Declaración Jurada para Año Sabático	9
	Anexo 02: Solicitud para Año Sabático	10

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

I. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad establecer y regular los requisitos, procedimientos y condiciones necesarias para otorgar las licencias con goce de haber por Año Sabático, para los profesionales médicos cirujanos del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

II. OBJETIVO

Normar los procedimientos y responsabilidades para el goce de licencia remunerada por Año Sabático por parte de los profesionales médicos cirujanos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación para los profesionales médicos cirujanos que laboran en el Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Legislativo N°559, promulga Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N°1025, Normas de Capacitación y rendimiento para el sector público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°024-2001-SA, Reglamento de la Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM, Aprueban el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Resolución Ministerial N°826-2021-MINSA, "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

- Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias “José Casimiro Ulloa”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, aprueba la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH - “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”.
- Resolución Directoral N°215-DG-HEJCU que aprueba la Directiva N°004-2023-DG-HEJCU. “Disposiciones para regular la formulación, aprobación y difusión de documentos normativos del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

- **Año Sabático:**
El Año Sabático es un derecho establecido en el Artículo 21 del Decreto Legislativo 559, modalidad de capacitación reconocida jurídicamente a los profesionales médicos que buscan oportunidades de capacitación, de excelencia para lograr mejoras en el ámbito laboral y profesional.

5.2 Otras Disposiciones Generales

- El Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico, en su artículo 1° norma y regula el trabajo del médico cirujano en todas las dependencias del sector público y privado, en lo que le compete.
- En el artículo 21° de la Ley del Trabajo Médico, establece que, para optar el título de especialista o grado académico bajo régimen a tiempo completo en el país o el extranjero, se le otorgará licencia por capacitación con goce de haber, y señala que la ley reconoce el derecho de los médicos al año sabático.
- En los artículos 2° y 50° del Reglamento del Trabajo Médico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, señala: “la ley comprende a los profesionales médicos cirujanos con matrícula vigente en el Colegio Médico del Perú”; y “El derecho del médico cirujano al año sabático, establecido en el artículo 21° de la Ley, se hará efectivo cada siete años de labor efectiva consecutiva en las dependencias de salud del sector público y que cuente con matrícula vigente en el Colegio Médico del Perú”. Durante este período el médico cirujano podrá dedicarse al desarrollo de un proyecto de investigación aprobado por su institución.
- De acuerdo a la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas Para La Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, donde se señala que son 7 subsistemas que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre ellos el Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación, este subsistema contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades,

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

destinado a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos, desarrollando las competencias de los servidores en su carrera.

- En consecuencia, es la Oficina de Recursos Humanos la encargada de ejecutar e implementar las normas y lineamientos dictados por SERVIR, pero también emitir lineamientos y políticas internas para la gestión de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- En concordancia con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, Formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR AÑO SABÁTICO

Los profesionales médicos cirujanos interesados en solicitar la Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, deben presentar una solicitud dirigida al Director General con atención a la Oficina de Personal, a través de mesa de partes, la cual debe contener lo siguiente:

- Nombre completo del solicitante
- Copia del DNI vigente ambas caras
- Habilidad profesional vigente
- Correo electrónico mediante el cual autoriza recibir notificaciones
- Copia de constancia de ingreso que acredite los estudios realizados de especialidad, maestría o doctorado por la institución formadora, o nombre del proyecto de investigación que realizará, el cual debe estar orientado a los objetivos institucionales del HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA.
- Tener la condición de médico cirujano con matrícula vigente en el Colegio Médico del Perú.
- Para la solicitud de la licencia con goce por Año Sabático, se debe acreditar labores mayores a siete (7) años, efectivas consecutivas.
- Declaración Jurada de Año Sabático, que declara no realizar trabajo, consultoría u otro tipo de servicio en entidades públicas o privadas.
- No estar incurso en proceso administrativo disciplinario, ni contar con sanción vigente hábil.
- Cumplir con uno de los dos supuestos que indica el artículo 21° del D.L. N°559, Ley del Trabajo Médico, que señala: la obtención del título de especialista o la obtención de grados académicos con un régimen de estudios a tiempo completo.
- Presentación de un proyecto de investigación, que debe estar orientado a las prioridades de investigación institucional, de acuerdo a las necesidades del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- Aprobación por parte del Comité de Ética e Investigación del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, del proyecto de investigación o constancia de ingreso a una Especialidad, Maestría o Doctorado.

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

- La Licencia con goce de remuneraciones por Año Sabático inicia con la emisión de las Resolución Directoral que otorgue dicho derecho.

6.2 EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR AÑO SABÁTICO

La coordinación del Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la Oficina de Personal evaluará las solicitudes de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal 6.1 de las disposiciones específicas de la presente directiva.

6.2.1. Requisitos para la Aprobación de la Licencia Remunerada por Año Sabático.

En concordancia con lo señalado en el numeral 6.1 los requisitos para optar por la licencia remunerada por año sabático son los siguientes:

1. Informe de situación actual del Área de Registro y Legajos de la Oficina de Personal que certifique que el médico cirujano cuenta con más de 7 años consecutivos de trabajo en dependencias de salud en el sector público.
2. Constancia de aprobación del trabajo de investigación emitida por el hospital o constancia de ingreso a una especialidad, maestría, doctorado emitida por una institución formadora.
3. La investigación a realizar debe ser aprobada por el comité y estar vinculada con la especialidad del médico cirujano y las funciones que desempeñe en el hospital.
4. Corresponde a la Oficina de Personal la emisión de informe técnico sustentatorio para optar a la Licencia Remunerada por Año sabático y la revisión y conformidad o no del mismo.
5. Solo se podrá iniciar la licencia Remunerada por año sabático cuando sea emitida la Resolución Administrativa de aprobación firmada por el Jefe/a de la Oficina de Personal.

6.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.3.1 El profesional médico, tiene derecho al año sabático para la realización de proyectos de investigación para la institución, esto de manera individual.
- 6.3.2 El Año Sabático se hará efectivo cada siete (07) años de labor efectiva consecutiva y el profesional médico deberá contar con matrícula vigente en el Colegio Médico del Perú.
- 6.3.3 Los proyectos de investigación que presente el profesional médico, deberán estar alineados a los objetivos y necesidades del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- 6.3.4 Durante el periodo que dure la Licencia por Año Sabático, el beneficiario no podrá realizar actividades en el sector público diferentes a las autorizadas en la presente directiva.
- 6.3.5 El periodo vacacional del médico cirujano que se encuentre haciendo uso de la licencia con Goce de Haber por Año Sabático, deberá ser reprogramado a partir del segundo mes de haber concluido la licencia por año sabático.

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

- 6.3.6 La interrupción de la Licencia por Año Sabático por razones injustificadas, motivarán que el beneficiario devuelva las prestaciones económicas recibidas.
- 6.3.7 Al término de la licencia, el profesional médico deberá presentar el trabajo de investigación terminado y al término de dicha licencia deberá acreditar la obtención del título de especialista o de los grados académicos que fueron motivos del otorgamiento de tal licencia.
- 6.3.8 El profesional médico que haya obtenido el beneficio de la Licencia por Año Sabático, deberá prestar servicios a la institución durante por lo menos los dos (02) años siguientes de haber culminado la licencia.
- 6.3.9 Están exceptuados los médicos que una vez reincorporados luego de la licencia, se encuentren en el tiempo requerido para jubilarse.
- 6.3.10 Están exceptuados de solicitar la Licencia por año sabático, los médicos especialistas que se encuentren en periodo de extensión de la carrera

6.4 INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ DEL AÑO SABÁTICO

6.4.1 El Comité del Año Sabático del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, será conformado mediante acto resolutivo de la máxima autoridad del Hospital, y estará conformado por:

- Un representante de la Dirección General.
- Un representante de la Oficina de Personal.
- Un representante de la Oficina de Apoyo a la Docencia.

6.4.2 El Comité del Año Sabático, es el encargado de revisar, calificar, seleccionar y aprobar a los postulantes que soliciten la Licencia por Año Sabático.

6.5 SANCIONES

- 6.5.1 El Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, las mismas que estarán a cargo de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- 6.5.2 El uso indebido de la Licencia por Año Sabático dará lugar a las sanciones correspondientes, pudiendo trasladarse la denuncia a la Procuraduría Pública del Ministerio Público.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 La Oficina de Personal es la encargada del control del tiempo que dure la licencia y estará atenta a la fecha de reincorporación del beneficiario al Departamento, Oficina o Área correspondiente.

7.2 La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, deberá supervisar el cumplimiento de la entrega del trabajo de investigación y/o título o grado obtenido dentro de los plazos establecidos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente directiva entre en vigencia a partir del día siguiente de haberse expedido la resolución directoral de aprobación correspondiente.

	<p>Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p>Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente directiva será aplicable para las solicitudes que se presenten a partir de su vigencia.

X. DISPOSICIONES FINALES

Los casos no previstos en la presente directiva, serán resueltos por la Dirección General y la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

XI. ANEXOS

Anexo 01: Declaración Jurada para Año Sabático

Anexo 02: Solicitud para Año Sabático

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

Anexo 01

DECLARACIÓN JURADA PARA AÑO SABÁTICO

El que suscribe....., identificado con DNI

De profesión:, con registro del CMP N°

Y con domicilio.....Distrito.....

Provincia....., Departamento....., al amparo del artículo 41° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación del principio de presunción de veracidad.

DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD:

1. No tener vínculo laboral ni prestar servicios bajo cualquier modalidad con otra institución pública o dependencia del MINSA durante el período que perdure la licencia concedida por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
2. No tener impedimento, sanción vigente o estar inhabilitado por Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
3. No tener impedimento, sanción vigente o estar inhabilitado por Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC).
4. No tener antecedentes policiales, penales o judiciales por delitos dolosos en el ejercicio de mi profesión como médico.

La presente declaración jurada responde a la veracidad de los hechos y tengo conocimiento, que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° del Código Penal, que establece será reprimido con pena privativa de libertad no menor a 1 ni mayor a 4 años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad y para aquellos que cometen falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

Miraflores,.....de De 202....

 Nombres y Apellidos

	<p align="center">Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p align="center">Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

DNI:

Anexo 02
SOLICITUD PARA AÑO SABÁTICO

SOLICITA: LICENCIA POR AÑO SABÁTICO

SEÑOR DIRECTOR DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSÉ CASIMIRO ULLOA
ATENCIÓN: OFICINA DE PERSONAL

Yo,....., identificado con DNI de profesión:, con registro del CMP N°, y con domicilio.....Distrito.....

Provincia....., Departamento....., ante usted me presento y expongo:

Que, al amparo del Decreto Legislativo N° 559, Ley de Trabajo Médico, y al Reglamento de la Ley de Trabajo Médico aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-SA, cumpliendo con años de labor ininterrumpida, y deseando realizar:

MARCAR	TIPO	DESCRIPCION / NOMBRE
	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
	OBTENER GRADO / ESPECIALIDAD	

Solicito a usted, se me conceda la Licencia con goce de remuneraciones por Año Sabático por corresponder.

Por tanto, ruego a usted Director/a, se sirva acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Miraflores.....de De 202....

Firma.....

	<p>Directiva Administrativa N° 002-HEJCU/OP-2025 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por Año Sabático para el Personal Médico Cirujano del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa”</p>	<p>Equipo de Trabajo Normativo y Desarrollo del talento Humano Oficina de Personal</p>
---	--	--

DNI.....